



RD	N°	03854791
RE	N°	02319759

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 045 -2026-GRA-GRDE-DRA/OA

Huaraz, 27 de Abril del 2026

VISTO:

La solicitud con Registro de Documento N°03848445, Registro de Expediente N°02319759 de fecha 21 de Abril del 2026, Informe N°026-2026-GRA-DRA-AAG-HZ de fecha 21 de Abril del 2026, Informe N°038-2026-GRA-GRDE-DRA/OA-U.A.F/TES/JLSLS de fecha 23 de Abril del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N°30305; concordante con el Artículo 2° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, del Artículo 60° y el inciso o) del Artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N°001-2018-GRA/CR de fecha 8 de junio del 2018; en el citado inciso señala que, resolver en segunda y última instancia administrativa de los recursos de apelación interpuestas contra los actos administrativos y administración dictados en su primera instancia por los órganos que dependan jerárquicamente de ella.

Que, el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece como principio de la administración pública, el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidos.

Que, mediante el Informe N°026-2026-GRA-DRA-AAG-HZ de fecha 21 de Abril del 2026 el encargado de la Agencia Agraria de Huaraz, especifica que conforme a las funciones de la Dirección Regional de Agricultura Ancash, la emisión de Constancias de Posesión, se realizan **únicamente en predios ubicados en zonas rurales**, de acuerdo a evaluación del expediente y verificación preliminar, se ha determinado que el predio materia de solicitud del administrado, **se encuentra ubicado en zona de EXPANSION URBANA**, motivo por el cual **no corresponde al ámbito de jurisdicción de la Agencia Agraria Huaraz** para la emisión de constancia solicitada y, en el numeral IV – RECOMENDACIÓN – solicita devolución la suma de **S/273.75 (DOSCIENTOS SETENTAITRES CON 75/100 SOLES)** al Sr. **CLAUS LEONER MORALES NORABUENA**, por pago de **Constancia de Verificación o Inspección de Posesión de Predio**.

Y, en atención al Expediente Administrativo N°02319759, el Responsable de la Unidad de Administración Financiera – Tesorería mediante el Informe N°038-2026-GRA-GRDE-DRA/OA-U.A.F-TES de fecha 23 de Abril del 2026, en aplicación a **Resolución Directoral N°003-2024-EF/52.01** que aprueba la **Directiva N°004-2024-EF/52.06 – “Directiva para Devoluciones de Ingresos Públicos y de Otros Recursos Dinerarios Depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y Otras Disposiciones”** y previa consulta efectuada al CONECTAMEF en el numeral IV – CONCLUSION recomienda el reconocimiento de la devolución del importe de **S/273.75 (DOSCIENTOS SETENTAITRES CON 75/100 SOLES)** al administrado vía acto administrativo, conforme al siguiente detalle:

1. El Sr. **CLAUS LEONER MORALES NORABUENA**, identificado con DNI N°47773370, con domicilio en Pasaje Primavera N°140 – Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, en primera Instancia solicita la emisión de una **Constancia de Posesión**, del predio ubicado en la Av. Panorámica, Sector de Huanchac (Lomas) – Independencia – Huaraz,





RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 045 -2026-GRA-GRDE-DRA/OA

efectuando el pago la suma de **S/.273.75 (DOSCIENTOS SETENTAITRES CON 75/100 SOLES)** como se aprecia en el Recibo de Ingreso – Serie 001 – N°041196 con fecha 20 de Abril del 2026 extendido por la Unidad de Administración Financiera – Tesorería.

2. Con Informe N°026-2026-GRA-DRA-AGG-HZ de fecha 21 de Abril del 2026, el Encargado de la Agencia Agraria Huaraz, comunica a Dirección Regional de Agricultura Ancash, conforme a las funciones de nuestra Institución, se emite Constancia de Posesión únicamente en predios ubicados en zonas rurales.
3. Mediante solicitud de fecha 21 de Abril del 2026, él **Sr. CLAUS LEONER MORALES NORABUENA**, en el numeral 7 indica que el pago realizado es improcedente, al no corresponder el trámite por nuestra Entidad y en el numeral 8 menciona que el servicio de inspección o verificación de posesión no ha sido ejecutado, por lo que solicita la devolución del importe del pago de **S/.273.75 (DOSCIENTOS SETENTAITRES CON 75/100 SOLES)**.
4. La Unidad de Administración Financiera – Tesorería con Informe N°038-2026-GRA-GRDE-DRA/OA-UAF-TES de fecha 23 de Abril del 2026, solicita se trámite el Acto Administrativo para la devolución correspondiente el importe pagado a favor del **Sr. CLAUS LEONER MORALES NORABUENA**, de acuerdo a **Directiva N°004-2024-EF/52.06 – “Directiva para Devoluciones de Ingresos Públicos y de Otros Recursos Dinerarios Depositados Indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y Otras Disposiciones”**.



Que, la Ley N°29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, establece que el proveedor es la persona natural o jurídica, de derecho público o privado que, entre otras cosas, prestan servicios de cualquier naturaleza a los consumidores; asimismo, en su literal e) del inciso 1, artículo 1°, del mismo cuerpo normativo, disponer que los consumidores tiene derecho a la devolución de la cantidad pagada, según las circunstancias del caso.

Que, habiéndose verificado los antecedentes, el Informe del Encargado de la Agencia Agraria Huaraz, el Informe del Responsable de la Unidad de Administración Financiera-Tesorería y Recibos de Pago Original, corresponde ordenar la devolución del dinero a favor del **Sr. CLAUS LEONER MORALES NORABUENA**, el importe de **S/. 273.75(DOSCIENTOS SETENTAITRES CON 75/100 SOLES)**.

Que, el artículo 43 del TUO del Código Tributario, establece que, “(...) La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro años (4) años”. Habiendo verificado el pedido por él administrado no ha prescrito, debe procederse a su devolución.

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales Ley N°27867 y sus modificatorias, la Ley de bases de Descentralización Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, Ordenanza Regional N°001-2018-GRA/CR de fecha 08 de Junio de 2018, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF, del Gobierno Regional de Ancash, en sus Artículos 60° y 61° de la Dirección Regional Agraria.



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 045 -2026-GRA-GRDE-DRA/OA

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud para devolución del dinero a favor del **Sr. CLAUS LEONER MORALES NORABUENA** usuario de la Dirección Regional Agraria – Ancash (Agencia Agraria Huaraz), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la devolución del importe de **S/. 273.75 (DOSCIENTOS SETENTAITRES CON 75/100 SOLES)** del **Recibo de Ingreso - Serie 001 – N°041196** de fecha 20 de Abril del 2026 del pago realizado por **Constancia de Verificación o Inspección de Posesión de Predio** ubicado en la Av. Panorámica, Sector Huanchac (Lomas) – Independencia – Huaraz, el cual no fue concretado por no estar considerado en la jurisdicción de nuestra Entidad.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a Unidad de Administración Financiera-Tesorería de la Dirección Regional Agraria de Ancash, gestionar la devolución dispuesta, para el cual deberá oficiar al Ministerio de Economía y Finanzas, para que de acuerdo a sus facultades proceda con el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los solicitantes, Unidad de Administración Financiera-Tesorería y Contabilidad para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA ANCASH


LIC. ADM. ROCIO J. MAUTINO VIDAURRE
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION